

**RESOLUCION N° 232/17**  
**CRESPO (E.R.), 26 de Abril de 2017**

**VISTO:**

La nota enviada por la Agrupación Tradicionalista “Amigos del Caballo”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita una colaboración económica para enfrentar diferentes gastos que se originan en el evento de Destreza Criolla, a realizarse el domingo 30 de abril del corriente en el campo de la Tradición de la Ciudad.

Que la mencionada Agrupación trabaja durante todo el año generando distintas actividades para fomentar y revalorizar nuestras costumbres.

Que esta administración Municipal considera prioritario acompañar el desarrollo y crecimiento de las organizaciones sociales de la ciudad y la movida cultural que ella se produce.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente la se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Dispónese otorgar un subsidio único, a la Agrupación tradicionalista “Amigos del Caballo”, representada por el Sr. Orlando Schollmann, CUIT N° 20-21783075-4, por la suma total de Seis Mil Pesos (\$ 6.000,00), con carácter no reintegrable, destinado a gastos que se originan en el evento de Destrezas Criollas, a realizarse el domingo 30 de abril del corriente en el Campo de la Tradición de la Ciudad de Crespo.

**Art. 2°.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

**Art. 3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art. 4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 246/17**  
**CRESPO (E.R.) 03 de Mayo de 2017**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 04/14 por la que se dispone la distribución del "Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo", y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 1er Bimestre del año 2017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza N° 04/14 correspondiente al Primer Bimestre del año 2017, en base a la recaudación de los meses de Enero y Febrero de 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,14	\$20.943,40
ACADME ESC. ESPECIAL N°11	9	\$45.529,14
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58	\$23.169,27
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58	\$23.169,27
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58	\$23.169,27
INST. SAGRADO CORAZON U. EDUC. N° 228	3	\$15.176,38
INST. SAGRADO CORAZON N° 10 NIVEL PRIMARIO	4,58	\$23.169,27
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58	\$23.169,27
ESC. N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$23.169,27
ESJA N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$23.169,27
ESC. N° 70 "SAN JOSE"	4,58	\$23.169,27
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58	\$23.169,27

NIVEL INICIAL Nº 211 RAYITO DE SOL	2	\$10.117,59
UNID. EDUCATIVA Nº 27	3	\$15.176,38
ESC. Nº 203 "GUARANI"	4,58	\$23.169,27
ESC. Nº 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,58	\$23.169,27
ESC. Nº 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,58	\$23.169,27
ESC. Nº 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58	\$23.169,27
ESC. Nº 105 "PATRIA LIBRE"	5,08	\$25.698,67
ESC. Nº 54 "TOMAS GUIDO"	5,08	\$25.698,67
ESC. Nº 60 "BICENTENARIO"	4,58	\$23.169,27
ESJA Nº33	4,58	\$23.169,27
Total		\$505.879,28

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a  
Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y  
Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION      Nº 322/17**  
**CRESPO (E.R.), 18 de Mayo de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por la Asociación Civil Nuevo Amanecer, bajo Expediente N°772/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicitan un aporte económico destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la “Cena 30º Aniversario del Hogar Nuevo Amanecer”, organizada por la mencionada institución.

Que dicha entidad trabaja desde 1987, teniendo como objetivo brindar de manera permanente, alojamiento y asistencia alimentaria, física, espiritual, educativa y técnica, a jóvenes mayores de edad, de ambos sexos con discapacidad mental en diversos grados (leve, moderado o profundo) que ameriten, a criterio de la Comisión Directiva, su recepción en la citada institución para procurarles hogar y un marco familiar que posibilite su desarrollo, capacitación e inserción social.

Que esta Administración Municipal contribuye al desarrollo de las diferentes Instituciones de la ciudad, acompañando su constante trabajo por el beneficio de la comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, representada por su Presidente, doña GOTTE Elide D.N.I. N° 22.267.798, por la suma total de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que origine la realización de la “Cena 30º Aniversario del Hogar Nuevo Amanecer”, organizada por dicha institución.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal  
04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 326/17**  
**CRESPO (E.R.), 19 de Mayo de 2017**

**VISTO:**

La nota enviada por la Agrupación Tradicionalista “Flor del Ceibo”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita una colaboración económica para afrontar diferentes gastos que se originaron en el evento de Destreza Criolla, que se llevó a cabo el día domingo 14 de mayo del corriente en el campo de la Tradición de la Ciudad.

Que la mencionada Agrupación trabaja durante todo el año generando distintas actividades para fomentar y revalorizar nuestras costumbres.

Que esta administración Municipal considera prioritario acompañar el desarrollo y crecimiento de las organizaciones sociales de la ciudad y la movida cultural que ella se produce.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente la se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese otorgar un subsidio único, a la Agrupación tradicionalista “Flor del Ceibo”, representada por el Sr. Adrian Alba, CUIT N° 20-31788405-3, por la suma total de Seis Mil Pesos (\$ 6.000,00), con carácter no reintegrable, destinado a gastos que se originaron en el evento de Destreza Criolla, que se llevo a cabo el día domingo 14 de mayo del corriente en el campo de la Tradición de la Ciudad.

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

**Art. 3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art. 4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION      Nº 327/17**  
**CRESPO (E.R.), 19 de Mayo de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Amigos del Ciclismo, bajo Expte. Nº 729/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la 2º fecha del Circuito Entrerriano de Duathlon a realizarse el día domingo 16 de junio del corriente año.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, CUIT Nº 30-71149976-4, representado por su Presidente, don Rubén Cirilo BUTVILOFSKY, CUIT Nº 23-13428328-9, por la suma total de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00), el que será destinado a solventar parte del costo de la organización de la 2º fecha del Circuito Entrerriano de Duathlon a realizarse el día domingo 16 de junio del corriente año.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

**Art.3°.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art.4°.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5°.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 335/17**  
**CRESPO (E.R.) 23 de Mayo de 2017**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 04/14 por la que se dispone la distribución del “Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 2do Bimestre del año 2017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1°.-** Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza N° 04/14 correspondiente al Segundo Bimestre del año 2017, en base a la recaudación de los meses de Marzo y Abril de 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,14	\$24.719,09
ACADME ESC. ESPECIAL N°11	9	\$53.737,15
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58	\$27.346,24
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58	\$27.346,24
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58	\$27.346,24
INST. SAGRADO CORAZON U. EDUC. N° 228	3	\$17.912,38
INST. SAGRADO CORAZON N° 10 NIVEL PRIMARIO	4,58	\$27.346,24
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58	\$27.346,24
ESC. N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$27.346,24
ESJA N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$27.346,24
ESC. N° 70 "SAN JOSE"	4,58	\$27.346,24
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58	\$27.346,24

NIVEL INICIAL N° 211 RAYITO DE SOL	2	\$11.941,59
UNID. EDUCATIVA N° 27	3	\$17.912,38
ESC. N° 203 "GUARANI"	4,58	\$27.346,24
ESC. N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,58	\$27.346,24
ESC. N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,58	\$27.346,24
ESC. N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58	\$27.346,24
ESC. N° 105 "PATRIA LIBRE"	5,08	\$30.331,63
ESC. N° 54 "TOMAS GUIDO"	5,08	\$30.331,63
ESC. N° 60 "BICENTENARIO"	4,58	\$27.346,24
ESJA N°33	4,58	\$27.346,24
Total		\$597.079,42

**Art.2°.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

**Art.3°.-** Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a  
Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

**Art.4°.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y  
Hacienda.

**Art.5°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 340/17**  
**CRESPO (E.R.), 24 de Mayo de 2017**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, bajo Expedientes N° 794/2017, 853/2017 y 854/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución, afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2017.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, HECTOR WEBER, D.N.I. N° 20.789.234, por la suma total de Pesos Doscientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 54/100 (\$ 220.747,54), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondientes a los meses:

Febrero	\$ 73.391,03
Marzo	\$ 71.161,95
Abril	\$ 76.194,56

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

**Art. 3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

**Art. 4º.-** Pásese copia de la presente a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 341/17**  
**CRESPO (E.R.), 24 de Mayo de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Atlético Sarmiento, bajo Expte. N° 756/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita un aporte económico a favor del Club Atlético Sarmiento de Crespo, destinado a solventar parte de los gastos que ocasiona la participación de nueve (9) patinadoras de la citada institución, que fueron seleccionadas para intervenir en el Campeonato Nacional de Patín Artístico categoría B, que se llevará a cabo en Rosario, en el mes de mayo del corriente año.

Que el mencionado Club organiza permanentemente actividades a fin de recaudar fondos para garantizar el normal funcionamiento de las diversas disciplinas que allí se realizan.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover el deporte colaborando y apoyando a las instituciones locales, a fin de favorecer su permanente desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Sarmiento de Crespo, representado por su Secretaria, doña Silvana AVERO, D.N.I. N° 27.216.448, por la suma total de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la participación de nueve (9) patinadoras de la mencionada institución, en el Campeonato Nacional de Patín Artístico categoría B, que se llevará a cabo en Rosario, en el mes de mayo del corriente año, en virtud a los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 344/17**  
**CRESPO (E.R.), 26 de Mayo de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por la Asociación Deportiva y Cultural, bajo Expte. N° 896/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicitan un aporte económico a favor de la mencionada institución, destinado a solventar parte de los gastos derivados de la organización del Torneo de Damas de Frontón, que se llevó a cabo en la citada institución, los días 13 y 14 de Mayo de 2017.

Que esta disciplina ha crecido notablemente en cuanto a aficionados que la practican, como asimismo en logros obtenidos a nivel Nacional e Internacional.

Que el mencionado Club organiza permanentemente diversas actividades, a fin de recaudar fondos para garantizar el normal funcionamiento y el crecimiento de este deporte y de las demás disciplinas que allí se desarrollan.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover la práctica deportiva, colaborando y apoyando a las instituciones locales, con el objeto de favorecer su constante progreso.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Deportiva y Cultural de Crespo, representada por su Presidente, don Beltrán CEPEDA, D.N.I. N° 29.971.154, domiciliado en calle Las Heras N° 160 de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la organización del Torneo de Damas de Frontón, que se llevó a cabo los días 13 y 14 de Mayo de 2017, en las instalaciones de la citada entidad deportiva, en virtud a los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 342/17**  
**CRESPO (E.R.), 24 de Mayo de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Atlético Unión de Crespo, bajo Expte. N° 844/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita un aporte económico a favor del Club Atlético Unión de Crespo, destinado a solventar parte de los gastos que ocasiona la participación de ocho (8) patinadoras de la citada institución, que participaron en el Torneo Nacional categoría B formando parte del seleccionado de la Federación Entrerriana de Patín, que se llevo a cabo en Rosario, del 7 al 14 de mayo del corriente año.

Que el mencionado Club organiza permanentemente actividades a fin de recaudar fondos para garantizar el normal funcionamiento de las diversas disciplinas que allí se realizan.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover el deporte colaborando y apoyando a las instituciones locales, a fin de favorecer su permanente desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Unión de Crespo, representado por su Presidente, don Mariano Fabio SALUZZIO, D.N.I. N° 17.731.141, por la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la participación de ocho (8) patinadoras de la mencionada institución, en el Torneo Categoría B formando parte del seleccionado de la Federación Entrerriana de Patín que se llevo a cabo en Rosario, del 7 al 14 de mayo del corriente año.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección

**Art.5º.-** de Hacienda y Presupuesto, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.6º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, etc.